Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2024-00012507

ECON. MARÍA BELÉN LOOR
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: "Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley;

QUE, los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan;

QUE, el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en los artículos 164 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Sección I, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros;

QUE, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2019-00004889 de 18 de junio de 2019, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, resolvió inscribir a la compañía TOYOTA EL ECUADOR S.A. en el Catastro Público del Mercado de Valores, bajo el No. 2019.Q.01.002623 de 21 de junio de 2019;

QUE, la compañía TOYOTA DEL ECUADOR S.A., a través de su Presidente Ejecutivo, solicitó la aprobación de la emisión de obligaciones de Largo Plazo por un monto de hasta USD 8'000.000,00 (OCHO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), amparada con garantía general, con Calificación de Riesgo "AAA" otorgada por la compañía GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE

RIESGOS S.A.; la autorización de la oferta pública; la aprobación del contenido del Prospecto de Oferta Pública; y, la inscripción de los valores a emitirse en el Catastro Público del Mercado de Valores, en los términos señalados en la escritura pública del contrato de emisión de obligaciones de Largo Plazo suscrito el 05 de julio de 2024 ante la Notaría Sexta del cantón Quito;

QUE, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS.IRCVSQ.DRMV.AR.2024.212 de 14 de agosto de 2024, emite Pronunciamiento Favorable para la continuación del presente trámite; una vez que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en los Artículos 12, 18 numeral 1, 164 de la Ley de Mercado de Valores inserta en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con las disposiciones previstas en los Capítulos I y III, del Título II, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2022-004 de 12 de enero de 2022; Resolución No. SCVS-IRQ-DRAF-2023-0084 de 12 de junio de 2023; y Resolución ADM-2023-048 de 01 de diciembre del 2023;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la emisión de obligaciones de largo plazo a ser emitido por la compañía TOYOTA DEL ECUADOR S.A., por un monto de hasta OCHO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 8´0000.000,00), amparada con garantía general, en los términos constantes en el contrato de emisión mencionado en el sexto considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la Oferta Pública de la referida emisión de obligaciones de largo plazo de la compañía TOYOTA DEL ECUADOR S.A., por un monto de hasta OCHO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 8´0000.000,00); y, APROBAR el contenido del respectivo prospecto de oferta pública.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores los valores a emitirse por el monto de hasta OCHO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 8´0000.000,00).

ARTÍCULO CUARTO.– DISPONER que se publique la presente Resolución y el extracto de la Calificación de Riesgo en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se notifique al Representante Legal de la compañía TOYOTA DEL ECUADOR S.A., con el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía TOYOTA DEL ECUADOR S.A. publique la presente Resolución y el extracto de la Calificación de Riesgo en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

referida en el Artículo Cuarto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTICULO SÉPTIMO.- DISPONER que la Notaría Sexta del cantón Quito tome nota al margen de la escritura pública que contiene el contrato de emisión de obligaciones de largo plazo, del contenido de la presente Resolución. Una copia certificada de la escritura con la correspondiente marginación deberá ser remitida a la Dirección Regional de Mercado de Valores, como requisito previo a la inscripción correspondiente.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a las compañías Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO NOVENO. - La presente autorización de oferta pública para la emisión de obligaciones de largo plazo, tiene una vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, por lo tanto la fecha de vencimiento de la autorización será el día **15 de mayo de 2025**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Distrito Metropolitano de Quito, a **15 de agosto de 2024**.

Firmado electrónicamente por:
MARIA BELEN LOOR ITURRALDE

ECON. MARÍA BELÉN LOOR
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

DL/CA/KCH
Exp. 157383
Trámite: 85486-0041-24